Asunción, 27 de marzo de 2018.-

DICTAMEN Nº 06/18.

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas,en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) Subasta a la Baja Electrónica (SBE) Nº 08/14 para el "TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS" – PLURIANUAL – ID Nº 281224, solicitada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con las argumentaciones de esta Dirección, basándose en el ámbito de las Contrataciones Públicas.-

Al respecto, vía Nota D.C. Nº 119/18, la Dirección de Contrataciones informa la vigencia actual del Contrato Nº 67/14 resultado de la Resolución Nº 213/17 de fecha 30/03/17 que en su parte resolutiva dice: *"…MODIFICAR, el Contrato Nº 67/14… en lo referente a la vigencia del mismo, debiendo prorrogarse hasta la fecha 31 de marzo de 2018"* (sic), y solicita dictamen pertinente a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Teniendo en cuenta, lo precedentemente mencionado y considerando que esta Dirección no ha recibido un informe final del Administrador del Contrato.

Ante todo ello, traemos a colación lo que dispone la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas", que dice: *"Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: … b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;… Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

La Resolución DNCP Nº 4.139/15, de fecha 30/12/15, *dice: "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUERIMIENTOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓNES A LOS CONTRATOS AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 55 INCISO B) DE LA LEY Nº 2051/03 "DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS".-*

Por tanto, en base a lo expuesto, se puede determinar que estas prerrogativas, constituye justificación pertinente para la modificación contractual solicitada, atendiendo que no afecta la esencia del objeto del contrato y mantiene la sustancia del mismo inmutable, por lo que se recomienda cuanto sigue:-

1.- MODIFICAR, el Contrato Nº 67/14 suscripto con la Firma *AGRO MICRO PLANT S.A.*, en fecha 27/11/14, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) Subasta a la Baja Electrónica (SBE) Nº 08/14 para el *"TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS"* – PLURIANUAL – ID Nº 281224, en lo que refiere a la vigencia, debiendo de ser hasta el 31/03/19,de conformidad a lo expuesto anteriormente;

2.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Es mi dictamen.

Lic. TERESA E. DE GWYNN
Directora